

Legislación Nacional

LEY 13904 ESTATUTOS PROFESIONALES REMUNERACIONES Periodistas. Remuneraciones. Incrementos sanc. 5/7/1950; promul. 13/7/1950; publ. 17/7/1950 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley: Art. 1.– Auméntase en un 30% la asignación mensual de los periodistas sobre los sueldos básicos fijados por la ley 13503, modificatoria de ley 12908. Art. 2.– El mismo aumento del 30% regirá sobre los sueldos básicos del subdirector y director fijados en el art. 53, inc. a), aps. k) y l), del Estatuto del Periodista Profesional, aprobado por el art. 2 de la ley 12908. Art. 3.– Auméntase en un 30% la asignación mensual de los empleados administrativos de empresas periodísticas, sobre los sueldos básicos fijados por la ley 13502, modificatoria de la ley 12921. Art. 4.– Comuníquese al Poder Ejecutivo. Quijano – Cámpora – Reales – González